

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA
Demandado	ARLEDIS AIDET ARROYOS PEREZ y EVER DANILO PÉREZ LÓPEZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-137
Interlocutorio	Nº: 1219
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico solicitando la terminar el proceso por pago total de la obligación, y toda vez, que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA en contra de ARLEDIS AIDET ARROYOS PEREZ y EVER DANILO PÉREZ LÓPEZ, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: De los dineros que se encuentra depósitos a órdenes de este despacho Judicial, entréguese a quien se le hicieron las retenciones.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 151 _____</p> <p>Hoy 03 de DICIEMBRE de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ab52e4bcec06944e22699622e2e4102a9cf05d0dc0c76bcd1011ae0169ba85

Documento generado en 01/12/2020 04:18:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>